



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8010/97.-

V I S T O:

El expediente N° SEO 2649-R-97, caratulado: "RIVAS HECTOR JORGE, solicita en venta excedente de terreno lindero", y.-

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante a fojas 1, el señor Hector Jorge Rivas solicita la venta de una fracción de terreno lindero al Lote B3, individualizado bajo matrícula catastral 09-21-078-7332, que se denomina: EXCEDENTE LOTE B2, de la chacra 153 y 154 y chacra B, con una superficie de 5.091,56 m2.-

Que el citado excedente surge del plano de mensura particular con englobamiento y subdivisión de la chacra B y lote B1, que son parte de las chacras 153 y 154, confeccionado por el Agrimensor Jorge H. Ceccacci, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente N° 2318-4900/92.-

Que se adjunta a fojas 2/4, fotocopia simple de la Escritura Pública N° 450, de fecha 27/08/76, donde consta que es propietario del lote lindero al excedente denominado: Lote B3, fundamentando dicha petición de venta, al solo efecto de posibilitar un posterior englobamiento a la parcela mencionada.-

Que registrado el excedente y atento a la Ordenanza N° 3294, Capítulo IX, Artículos 35º) y 36º), nada obsta en otorgar en venta al propietario colindante, siendo menester para ello, dictar la norma legal que permita inscribir el dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble, y su posterior adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 184/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 35/97, celebrada por el Cuerpo el 21 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo a inscribir -----en el Dominio Privado Municipal, el EXCEDENTE resultante de la Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de la Chacra B y Lote B1, que son parte de las Chacras 153 y 154, confeccionado por el Agrimensor Jorge A. CECCACCI, registrado con fecha 21/04/94 por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N°

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



2318-4900/92, que se designa como: EXCEDENTE LOTE B2 DE LA CHACRA 153 Y 154 Y CHACRA B, nomenclatura catastral 09-21-078-7332-0000, cuyas medidas son: al Oeste 267,30 m., al Norte 19,05 m., al Este 267,38 m., y al Sur 19,05 m., linda: al Oeste con el Lote b3, al Norte con parte del Lote A, al Este con parte de la Chacra 153b, y al Sur con calle República de Italia, encerrando una superficie de 5.091,56 m2.-

ARTICULO 2º): INSCRIPTO que fuere autorizase al Organismo Ejecutivo, a otorgar en venta el EXCEDENTE descripto en el Artículo 1º), a favor del Señor Hector Jorge Rivas, con L.E. N° 7.575.497.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta, el valor fijado por el tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º), de la Ordenanza N° 2080/84, precio que el Comprador abonará en la forma acordada en el Boleto de Compraventa a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo a otorgar la escritura Pública Translativa de Dominio una vez cancelado el precio, en su totalidad, quedando a cargo del comprador, los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 5º): OTORGASE un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la cancelación total del precio de venta, para que el comprador realice la mensura de englobamiento del lote en cuestión. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la Municipalidad de Neuquén realizará la correspondiente mensura a costa del interesado.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANISMO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPTE. N° SEO 2649-R-97).-

ES COPIA
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8010 10 97
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No SEO-2649-R-97